
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

13 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

No proliferación

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán

1. Hoy día, la no proliferación, al igual que los otros dos pilares del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se enfrenta a importantes desafíos derivados, en particular, del incumplimiento por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones en virtud de los artículos I y VI del Tratado. Algunos Estados poseedores de armas nucleares que han contravenido sus obligaciones en virtud del artículo VI, al seguir recurriendo a la disuasión nuclear como doctrina de defensa y seguridad, en lugar de adoptar medidas prácticas orientadas al desarme nuclear, han acelerado la carrera de armas nucleares. Al conservar sus arsenales nucleares y mantener la proliferación horizontal mediante la transferencia de tecnología nuclear y de material nuclear de uso bélico a terceros que no son parte en el Tratado, esos Estados poseedores de armas nucleares han contribuido asimismo a la aparición de nuevos poseedores de armas nucleares, lo cual constituye una clara violación de sus obligaciones en virtud del artículo I.

2. Algunos países han tratado de hacer creer equivocadamente que las preocupaciones relativas a la proliferación son el resultado de la actividad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Además, por medio de una propaganda falaz y engañosa, han intentado también presentar la energía nuclear como sinónimo de armas nucleares, y ello teniendo en cuenta que todas las actividades nucleares de los Estados no poseedores de armas de ese tipo que son parte en el Tratado sobre la no proliferación están sometidas a todas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y que esas partes han descartado ya la opción nuclear, por lo que no representan una amenaza para los demás.

3. La Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado y su Comité Preparatorio no pueden pasar fácilmente por alto que algunos Estados poseedores de armas nucleares promueven el papel y el estatuto de las armas nucleares en sus doctrinas de defensa y seguridad, contraviniendo sus responsabilidades jurídicas, y que el efecto se propaga de estas armas a otras. El incumplimiento del artículo I por algunos Estados poseedores de armas nucleares y la falta de garantías de verificación de las obligaciones de esos infractores han planteado serios desafíos por



lo que se refiere a la aplicación de los principios y los propósitos del Tratado. Esos Estados se han comprometido, en virtud del Tratado, a eliminar sus arsenales nucleares y a no desarrollarlos ni transferirlos a otras partes. Con el paso del tiempo, la conservación de estas armas de efectos inhumanos, así como la amenaza de utilizarlas, han debilitado y puesto en peligro la seguridad internacional.

4. En los últimos años, se ha procurado revisar los principios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a fin de transformarlo en un tratado con un objetivo único. En este contexto, desafortunadamente, se ha hecho caso omiso de las obligaciones de desarme nuclear y se ha denegado el acceso a material y tecnología nucleares para fines pacíficos. Al mismo tiempo, se ha concedido demasiada importancia a las obligaciones de los Estados que no poseen armas nucleares en relación con la proliferación. Este enfoque tiene por objeto imponer restricciones más drásticas y extremas al acceso a tecnología nuclear para su utilización con fines pacíficos y monopolizar dicha tecnología para que sólo la usen los Estados poseedores de armas nucleares y algunos aliados fieles, aunque no sean partes en el Tratado. Además, los propios países que han desarrollado armas nucleares han impuesto restricciones a los Estados partes que consideran que la energía nuclear no debería desviarse a un uso armamentista. Esto podría parecer extraño, pero lamentablemente es una idea que prevalece en los foros internacionales. El aumento de la cooperación nuclear entre los Estados Unidos de América e Israel, así como la reciente decisión del Grupo de Suministradores Nucleares, demuestran que el hecho de no ser parte en el Tratado coloca al Estado en una posición más ventajosa, que puede incluso ser recompensada por los países occidentales.

5. La decisión sin precedentes del Grupo de Suministradores Nucleares, un grupo exclusivo y poco transparente que pretende haberse establecido para fortalecer el régimen de no proliferación, ha perjudicado considerablemente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La decisión de este Grupo vulnera claramente el párrafo 2 del artículo III del Tratado, que dispone que los Estados partes en el Tratado no pueden cooperar en relación con el suministro de equipos o material para su utilización con fines pacíficos “a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por” el Tratado. La decisión mencionada, que se tomó bajo la presión ejercida por los Estados Unidos de América, viola también el compromiso de promover la universalidad del Tratado asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en virtud de la decisión sobre los Principios y objetivos para la no proliferación y el desarme aprobados en 1995 y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha puesto seriamente en tela de juicio la credibilidad y la integridad del Tratado. Dicha decisión es una manifestación más del doble rasero y de la discriminación que rigen la aplicación de las disposiciones del Tratado. Solicitaremos a la próxima Conferencia de Examen que estudie detenidamente esta cuestión.

6. Por otra parte, da la impresión de que se justifica equivocadamente el desarrollo clandestino de armas nucleares por Estados que no son parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Peor aún, esos programas nucleares reciben apoyo a través de cooperación y transferencia de tecnología, material y equipos nucleares. Resulta sumamente preocupante que se haya aplicado este enfoque al programa de armas nucleares de Israel, que es un fiel aliado de los Estados Unidos de América, al que se permite fabricar armas nucleares con

impunidad. Siguiendo la tendencia actual, no sería de extrañar que la aparición de armas nucleares del régimen israelí, cuya existencia ha reconocido públicamente su Primer Ministro, sea bien acogida e incluso recompensada.

7. Las Conferencias de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus Comités Preparatorios deberían abordar sin ambages la cuestión de la proliferación de las armas nucleares de Estados poseedores para demostrar que el enfoque actual de esos Estados ha propiciado un futuro peligroso para la comunidad internacional. Es fundamental detectar y examinar todos los casos de proliferación relacionados con determinados Estados poseedores de armas nucleares. Los Estados no poseedores de armas nucleares no pueden soslayar el hecho de que los aliados y asociados de dichos Estados adquieren armas nucleares. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares perdurará y recibirá un amplio apoyo de los Estados partes solamente si los Estados poseedores de armas nucleares cumplen sus obligaciones en virtud del Tratado.

8. Los desafíos que plantea el régimen de no proliferación en la actualidad requieren el establecimiento de nuevos acuerdos y una nueva estrategia para evitar que algunos Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas arbitrarias con respecto a la proliferación de armas nucleares. Es indispensable que la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adopte un nuevo planteamiento con respecto a la no proliferación y ponga de relieve sus paradigmas básicos y elementales. El objetivo de la no proliferación sólo podrá alcanzarse plenamente si los Estados poseedores de armas nucleares cumplen el artículo I del Tratado. Por consiguiente, debería abordarse la cuestión del establecimiento de un mecanismo sólido para verificar la aplicación de dicho artículo por los Estados poseedores de armas nucleares. Es más, las Conferencias de Examen deberían solicitar a esos Estados que cumplan cabalmente las obligaciones adquiridas en virtud del artículo VI del Tratado.

9. A este respecto, la nueva estrategia de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, basada en el pleno cumplimiento de las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la no proliferación, debería trazarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones fundamentales:

- El riesgo de proliferación que plantean determinados Estados poseedores de armas nucleares representa la amenaza más importante e inmediata para el régimen de no proliferación.
- Deberían definirse la situación jurídica del artículo I del Tratado y su aplicación por Estados poseedores de armas nucleares. En este contexto, es necesario establecer un mecanismo de verificación como el previsto en el artículo III del Tratado.
- Debería revisarse el antiguo concepto de que el riesgo de proliferación procede de los Estados no poseedores de armas nucleares y la nueva estrategia de la Conferencia de Examen debería centrarse en los riesgos de proliferación que plantean los Estados poseedores de armas nucleares.
- Es imprescindible examinar todos los casos de proliferación planteados por determinados Estados poseedores de armas nucleares.

- A fin de adoptar medidas para fortalecer la no proliferación, los Estados poseedores de armas nucleares deberían, además, abstenerse de cooperar con Estados que no son parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y comprometerse a no transferirles material, equipos, información, conocimientos o tecnología nucleares de ningún tipo.
- El único modo de disipar la preocupación suscitada por la proliferación y la amenaza de empleo de armas nucleares es descartar totalmente el recurso a la disuasión nuclear, por medio de un tratado universal de desarme nuclear.
- En las circunstancias actuales, el OIEA debería demostrar, más que nunca, su compromiso y dedicación no sólo con respecto a la aplicación de las salvaguardias, sino también para facilitar el desarrollo de la energía nuclear como su objetivo básico y principal.
